



XVI JORNADAS DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA

El pasado 5 de octubre se celebraron las XVI Jornadas organizadas por la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica con el patrocinio de la Entidad Gestora del Fondo FONDI-TEL y que contó con una asistencia superior a 120 personas.

La celebración de estas Jornadas anuales tiene como objetivo reunir al mayor número posible de agentes relacionados con el mundo de los Planes de Pensiones (Gestoras, Consultoras, Auditores, Actuarios, Dirección General de Seguros, Comisiones de Control) y exponer materias relacionadas con los planes de pensiones, tratadas desde la perspectiva social y sindical y de la administración tutelante.

Las jornadas fueron presididas por D. Rafael Velázquez Duarte y Dª Belén Gómez González, Presidente y Vicepresidenta del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica, siendo inauguradas por D. Mariano Jiménez Lasheras, coordinador del área actuarial de la Subdirección General de Planes y Fondos de Pensiones quien además de facilitarnos los principales datos correspondientes a la evolución de la Previsión Social Complementaria (Planes y Fondos de Pensiones, Seguros Colectivos, Planes de Pensiones Asegurados y Planes de Previsión Social Empresarial) nos habló sobre las últimas modificaciones normativas y de los principales retos aún pendientes en esta materia.

A continuación intervino Dª Rosa María Ahumada Carazo, Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales, colaboradora de CPPS (Consultora de Pensiones y Previsión Social) con la ponencia titulada: **¿Afectan los criterios de valoración a la gestión estratégica de las inversiones?. Las experiencias internacional y española en la gestión de los riesgos del activo y pasivo.** En dicha intervención además de destacar la gestión estratégica como la herramienta principal para construir prestaciones y derechos en un sistema de previsión, analizó la posible conveniencia e idoneidad del criterio de valoración de la Renta Fija a vencimiento para los Planes de Empleo.

Tras un turno de preguntas y una pequeña pausa para el café tomó la palabra D. Fermín Álvarez Carril, Consejero Delegado de Fonditel, con la ponencia titulada: **¿Hacia un nuevo mundo?** En la misma analizó las principales diferencias de la actual crisis con las ocurridas en otros momentos de la historia económica, los posibles escenarios futuros y la importancia de establecer mecanismos de protección ante posibles grandes pérdidas en los Planes de Empleo.

Antes del almuerzo se organizó una mesa redonda bajo el título: **La previsión social complementaria en el marco de los acuerdos del Pacto de Toledo** en la

(Pasa a la página 2)

Se informa

La Comisión de Control en el pleno ordinario de fecha 27/07/2010 analizó el contenido de la revisión financiero actuarial relativa al año 2009. El Informe concluye señalando que en lo relativo a los **Aspectos Actuariales**, el Plan de Pensiones ha tenido un buen funcionamiento cumpliéndose las especificaciones de su reglamento, habiendo adoptado la Comisión de Control los acuerdos precisos en aquellos casos puntuales en los que ha sido advertida alguna incidencia, considerada normal en un sistema de la envergadura de éste. En lo relativo a los **Aspectos Financieros** el informe concluye diciendo que se cumple la normativa vigente y la Política de Inversión del Fondo. Resalta el informe que la variedad de activos es elevada y dado que se está actualizando la Política de Inversiones, la Comisión de Control deberá incorporar esta variedad y un tratamiento específico del uso de derivados, y, por último, del **Análisis de la Política Estratégica** del fondo en relación con los objetivos y características del Plan, señala el Informe que el comportamiento del fondo en el ejercicio objeto de la revisión ha sido positivo, cumpliéndose el objetivo de rentabilidad del IPC de la zona euro más 3 % y recuperando el acumulado a largo plazo, aunque se mantiene el balance negativo a corto y medio plazo derivado de los resultados de 2008. Por lo demás, no cabe prever problemas de solvencia en la financiación de los derechos consolidados y económicos del colectivo del plan.

Se recuerda a todos los partícipes y beneficiarios que solamente se podrán enviar por fax o por correo electrónico los siguientes documentos: Aportaciones Voluntarias, Cambio de datos personales (domicilio o bancarios) o Solicitudes de Documentación (certificados, reclamaciones, etc.), el resto de documentos se tendrán que enviar por correo postal a nuestras oficinas. En caso de adjuntar algún fichero por correo electrónico deberá tener formato PDF.

Recordamos que no se pueden trasladar a otro plan de pensiones los derechos consolidados del personal activo y de los beneficiarios, es decir, aquellos que perciban cualquier tipo de pensión (jubilación o incapacidad), quienes hayan solicitado el Plan aunque todavía no lo estén percibiendo y los beneficiarios por fallecimiento. Si tuvieran más de 60 años y no estuvieran percibiendo pensión pública deberán acreditarlo mediante certificado emitido por la Seguridad Social.

Si un partícipe con más de 60 años de edad solicita la movilización total o parcial del Plan de Pensiones a otra entidad financiera se le requiere Certificado de la Seguridad Social acreditando no percibir pensión por jubilación, ya que con esta edad una persona puede encontrarse en disposición de acceder a la jubilación voluntaria. En los casos en que el partícipe no puede acreditar este punto ya que realmente está jubilado (un plan de pensiones de empleo no puede movilizarse estando en esta situación), es conveniente que comunique la anulación o renuncia de la movilización solicitada. No obstante, si transcurrido un plazo de **Tres Meses** desde la recepción de la solicitud de movilización no se hubiera recibido dicho Certificado de la Seguridad Social, se entenderá que renuncia a la solicitud de movilización procediéndose al rechazo de la misma.

Cuando el personal activo haga un cambio de domicilio por medio de e-domus, dicho cambio surtirá efecto solamente en las bases de datos de Telefónica de España, por tanto, también tendrían que dirigirse al Plan de Pensiones para actualizar estos datos. Del mismo modo, indicamos que los cambios de beneficiarios solicitados al Plan de Pensiones son independientes de los solicitados al Seguro Colectivo (Antares S.A.) y viceversa.

OCTUBRE 2010

nº 70
SUMARIO

Inversiones tercer trimestre 2010

Informe de Gestión

¿Pueden los derechos consolidados y/o económicos de un Plan de Pensiones servir de garantía de pago de una deuda o préstamo?



XVI JORNADAS DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA

(Viene de la página 1)

que intervinieron los siguientes diputados ofreciendo la visión que cada uno tiene de la actualidad y de los trabajos del mencionado Pacto de Toledo, destacando la necesidad de continuar con el consenso que han caracterizado los acuerdos de este grupo de Trabajo:

- **D. Gaspar Llamazares Trigo** (G.P. Ezquerra Republicana-Izquierda Unida_ICV).
- **D. Carles Campuzano i Canadés** (G.P. Catalán).
- **D. Tomás Burgos Gallego** (G.P. Popular).
- **Dª Isabel López i Chamosa** (G.P. Socialista).

Tras las intervenciones de los diputados citados anteriormente se abrió un turno de preguntas que dio paso al almuerzo.

En la sesión de tarde de las jornadas y siguiendo con el tema estrella de las mismas, **el Pacto de Toledo**, intervinieron los agentes sociales que dieron su visión sobre la situación actual y los retos inmediatos en el marco del Pacto de Toledo. Los intervinientes fueron:

- **Dª Teresa Díaz de Terán López**, responsable del Departamento Sociolaboral de CEPYME.
- **D. José de la Cavada Hoyo**, Director Dpto. de Relaciones Laborales de CEOE.
- **D. Carlos Bravo Fernández**, Secretario Confederal de Seguridad Social y Previsión Social Complementaria de CCOO.
- **Dª Carmen López Ruiz**, Secretaria Confederal de Política Social de UGT.

Tras un nuevo turno de preguntas se clausuraron las jornadas agradeciendo tanto a los ponentes como a los demás participantes su asistencia y colaboración y emplazando a los mismos a la próxima celebración.

INVERSIONES TERCER TRIMESTRE 2010

El comportamiento de los mercados durante el tercer trimestre del ejercicio 2010 no ha implicado cambio alguno en las predicciones sobre el posible final de la crisis económica.

Si bien es cierto que parece que los planes de contención de gasto de los países de la Unión Europea están surtiendo efecto, sobre todo en lo que a confianza internacional en sus emisiones de renta fija respecta, los datos globales de crecimiento y nivel de empleo siguen estando muy por detrás de lo deseable. El ejemplo más claro lo tenemos en España, con un riesgo país muy diferenciado ya de otras economías periféricas (gracias, en parte, a los buenos resultados de la banca española en los test de estrés) y un diferencial menor con el bono alemán, referencia obligada en la renta fija europea; pero con un crecimiento económico débil y un mercado laboral reformado que no termina de remontar el vuelo.

En Estados Unidos, los datos de empleo tampoco son buenos, pero las declaraciones conjuntas de sus máximos dirigentes insistiendo en que tomarán las medidas necesarias para solucionar la situación actual hacen que la bolsa americana siga comportándose mejor que la europea, con los gobiernos nacionales haciendo cada uno la guerra por su cuenta. Así, mientras los principales índices bursátiles norteamericanos están en positivo en lo que va de año, el IBEX 35 pierde un 11,94 % a 30 de Septiembre y el Eurostoxx un 7,32% a la misma fecha.

Aún así, parece que los resultados empresariales pueden ser mejores de lo esperado, no tanto por el aumento de los ingresos, sino por el ajuste de los costes y la diversificación de actividades que suelen tener las grandes corporaciones. Esto les permiten operar en mercados con mejores perspectivas, como pueden ser los pertenecientes a las denominadas economías emergentes, que siguen teniendo un mejor comportamiento que las economías tradicionales en todo el año 2010.

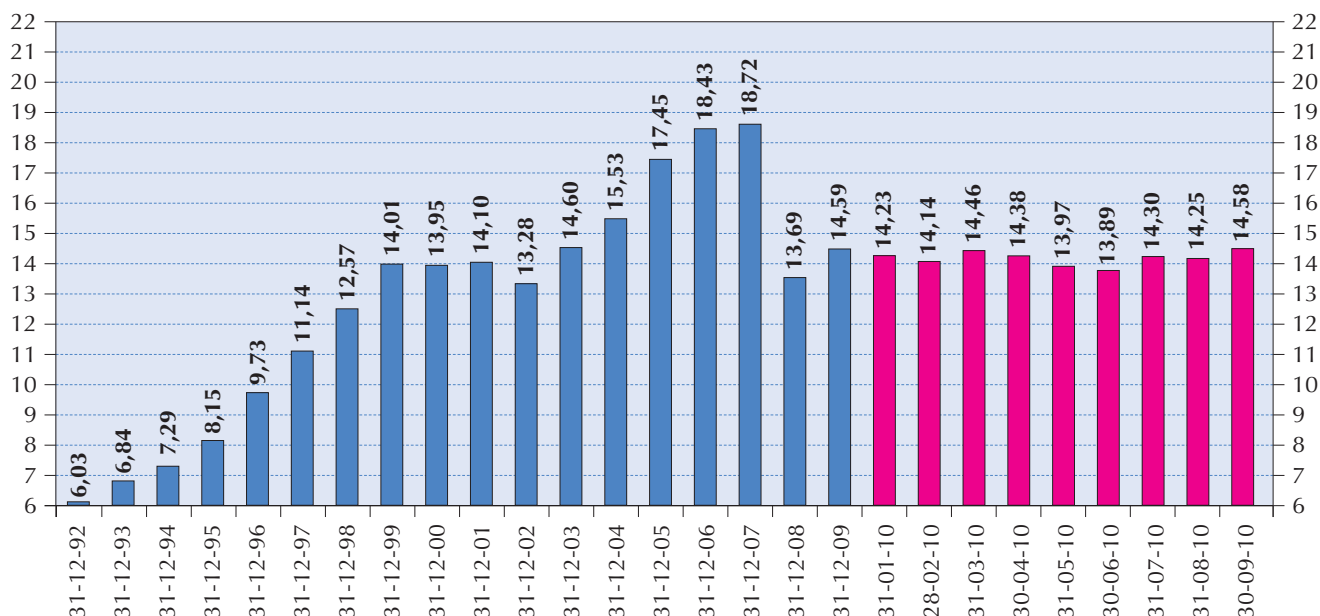
En este contexto, el Plan de Pensiones ha ido recuperando rentabilidad durante estos tres meses, pasando del -4,78% del 30 de junio al -0,08% a 30 de septiembre. Los mercados se recuperaron en julio y cayeron en agosto, con un mejor resultado en el último mes del periodo analizado, siguiendo con la irregularidad que acompaña al mercado en los últimos tiempos. Nuestro porcentaje en renta variable se ha mantenido en torno al 36%, bajando a niveles más cercanos al 27-30% en las últimas semanas de septiembre a la espera de nuevas evoluciones de los mercados.

Durante el periodo estival, la renta fija tuvo una fuerte subida que también ayudó a la recuperación de la rentabilidad del valor liquidativo de nuestro plan, si bien en las últimas semanas la bajada del precio del bono alemán y el mejor comportamiento de las bolsas han hecho que el mercado de deuda pública haya perdido parte de su valor.

El oro continúa funcionando como valor refugio y junto con las materias primas ha contribuido positivamente a la rentabilidad de nuestro plan. También, como se ha comentado anteriormente, la inversión en países emergentes está dando buenos resultados, debido al buen comportamiento de estas economías.

Se acerca el final del año y los analistas no se ponen de acuerdo en cómo proceder en este escenario, aunque la mayoría coinciden en que hay que estar presentes en los mercados de renta variable, puesto que tradicionalmente el último trimestre del año suele ser bueno para estos. Habrá que seguir de cerca los mismos, teniendo en cuenta los movimientos en las divisas y en las políticas fiscales que realicen las grandes economías, ya que, como se ha demostrado en los últimos tiempos, la economía está más globalizada que nunca.

EVOLUCIÓN VALOR DEL PUNTO



INFORME DE GESTIÓN

INVERSIONES DEL PLAN

La composición de la cartera valorada a 30-09-2010, con los valores de Renta Fija y Variable del Fondo de Pensiones, tiene la siguiente estructura, por plazos de duración:

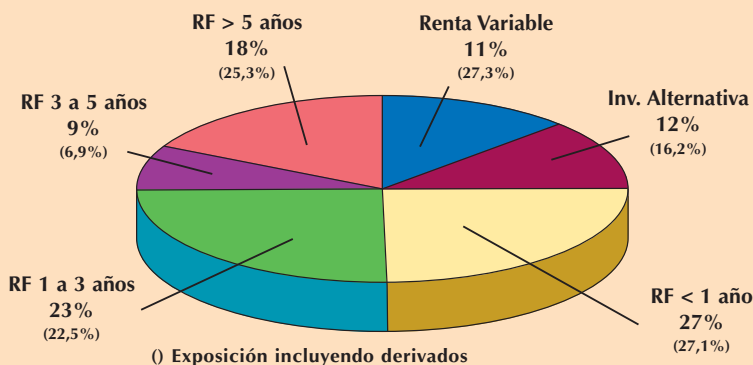
	Importe	% Contado	% Derivados	% Total
Renta Variable	331.333.514	10,79	16,49	27,28
Inv. Alternativa	356.613.423	11,62	4,57	16,19
RF < 1 año	832.898.541	27,13	-	27,13
RF 1 a 3 años	707.516.615	23,05	-0,52	22,53
RF 3 a 5 años	276.090.104	8,99	-2,07	6,92
RF > 5 años	565.434.211	18,42	6,89	25,31

TOTAL 3.069,89 MILLONES DE EUROS (*)

(*) La diferencia entre este importe y el patrimonio indicado en la cuenta de posición a 30/09/10 corresponde a Reservas Matemáticas (Rentas Aseguradas).

En la Memoria Anual del ejercicio 2010, se informará con mayor detalle de la composición de la cartera.

COMPOSICIÓN DE LA CARTERA A 30-09-10 (CONTADO)



CUENTA DE POSICION PLAN DE PENSIONES 01/07/10 AL 30/09/10

PATRIMONIO A 30/06/10 2.932.640.176,05 €

ENTRADAS

Aportaciones del Promotor	21.017.327,49 €
Aportaciones de los Partícipes	7.601.043,32 €
Aportaciones Devueltas	-1.830,52 €
Traslados de derechos de otros planes	395.676,52 €
Prestaciones a cargo aseguradores	137.101,95 €
Provisión Matemática a cargo aseguradores	-200.104,33 €
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	144.471.382,56 €

SALIDAS

Pago de prestaciones	25.983.709,88 €
Traslados de derechos a otros planes	4.994.171,36 €
Gastos Servicios Profesionales (Actuarios)	32.162,28 €

PATRIMONIO A 30/09/10 3.075.050.809,52 €

GASTOS DE GESTORA, DEPOSITARIA Y COMISION DE CONTROL (Recogidos en cuenta de Pérdidas y Ganancias)

Comisión Entidad Gestora	2.457.429,85 €
Comisión Entidad Depositaria	197.387,29 €
Gastos Comisión Control	
- Viajes y Dietas	39.675,68 €
- Información a partícipes	42.853,24 €

RENTABILIDAD DEL FONDO (T.A.E.):

Desde el inicio (21/12/92)	5,11 %
Ultimos 5 años	-2,97 %
Ultimos 3 años	-8,07 %
Ultimos 12 meses	2,28 %
Rentabilidad Real 2010	-0,08 %

PRESTACIONES CAUSADAS POR JUBILACIÓN A 30-09-10

EDAD	<60*	60	61	62	63	64	65	>65**	TOTAL
Jubilación y Prestación Anticipada	4	18.119	1.298	515	337	251	23	7	20.554
Jubilación Ordinaria	0	0	0	0	0	0	889	17	906
TOTAL	4	18.119	1.298	515	337	251	912	34	21.460

* Autorizada la jubilación en Seg. Social por haber cotizado en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

** Ampliada la edad de jubilación hasta completar los años de carencia necesarios para tener derecho a pensión en Seg. Social.

PARTÍCIPES Y BENEFICIARIOS EN SEPTIEMBRE DE 2010

PARTÍCIPES

Activos y en suspenso voluntario	25.289
Prejubilados sin movilizar	12.045
Otras bajas sin movilizar	878
Movilizaciones parciales	1.692
Rescates excepcionales parciales	26
TOTAL	39.930

BENEFICIARIOS

Por jubilación	12.071
Por incapacidad	510
Por fallecimiento de partícipes	1.478
Segundos beneficiarios	21
TOTAL	14.080

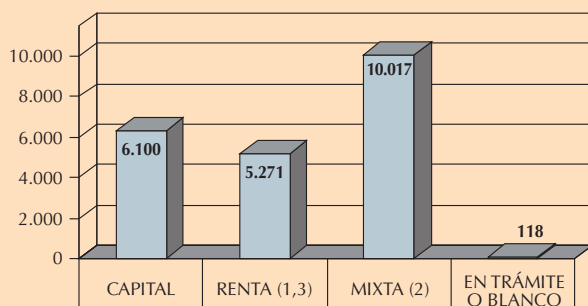
HISTÓRICO DE PARTÍCIPES Y BENEFICIARIOS QUE HAN DEJADO DE PERTENECER AL PLAN POR LIQUIDACIÓN DE SUS DERECHOS DESDE EL INICIO (HISTÓRICO)

BENEFICIARIOS

Por jubilación	9.435
Por incapacidad	1.380
Por rescate excepcional total	82
Partícipes fallecidos	2.904
Benef. por fallec. de partícipes	4.832
Benef. fallecidos	25
Segundos beneficiarios	34
Por movilización total de derechos	7.352
TOTAL	25.562

ALTAS EN EL PLAN.- La Comisión de Control ha aprobado la adhesión de 62 nuevos partícipes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2010, que corresponden a las solicitudes recibidas que cumplen los requisitos exigidos por el Reglamento, haciendo un total de 74 nuevas adhesiones a lo largo del año 2010.

OPCIONES DE COBRO ELEGIDAS EN JUBILACIONES A 30-09-10



- (1) 62 son en renta asegurada
- (2) 48 son con renta asegurada
- (3) 116 son en renta no periódica



¿PUEDEN LOS DERECHOS CONSOLIDADOS Y/O ECONÓMICOS DE UN PLAN DE PENSIONES SERVIR DE GARANTÍA DE PAGO DE UNA DEUDA O PRÉSTAMO?

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones –DGSFP– en fecha 20 de enero de 2010 contesta a una consulta planteada, sobre la **posibilidad de utilizar como garantía de un Préstamo o un Crédito los Derechos Consolidados de un Plan de Pensiones**.

En nuestro boletín nº 69, analizábamos la **Sentencia nº 88/2009 de 20 de abril**, en la que el Tribunal Constitucional declara adecuado a los criterios constitucionales el artículo de la **Ley de Planes y Fondos de Pensiones que establece la Inembargabilidad de los Derechos Consolidados de un Plan de Pensiones hasta el momento en que se produzca la contingencia que cause su prestación**. Ahora, en el presente boletín, y sirviendo un poco de complemento al anterior, examinaremos la contestación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre la posibilidad de poder o no “Pignorar” los derechos Consolidados y/o económicos de un Plan de Pensiones.

(PIGNORAR es sinónimo de EMPEÑAR, es, por tanto, el acto de entregar bienes muebles al acreedor en garantía de un préstamo, en este caso, ceder o empeñar con el Banco los Derechos Consolidados del Plan de Pensiones en garantía de un préstamo).

Parece que empieza a extenderse la costumbre entre ciertos Bancos y Cajas de Ahorro de requerir como garantía de pago, a la hora de solicitar un préstamo personal u otro tipo de crédito, el ahorro destinado a nuestra jubilación, promoviendo la celebración de Contratos de Prenda sobre los Derechos Consolidados en los Planes de Pensiones, sobre todo cuando los trabajadores están próximos a hacer efectivos éstos por jubilación.

(La Prenda es un Derecho Real constituido sobre un bien mueble –si fuera un Inmueble, estaríamos hablando de Hipotecas– enajenable para garantizar el cumplimiento de una deuda. Uno de los requisitos esenciales del contrato de Prenda es “Que las personas que lo constituyen tengan la libre disposición de sus bienes...”).

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones analiza la naturaleza del **CONTRATO DE PRENDA** regulado en los Artículos 1.857 y siguientes del Código Civil, llegando a la conclusión de que son dos los requisitos esenciales para poder **“empeñar o pignorar”** los Derechos Consolidados del Plan de Pensiones:

EL PRIMERO, es que debe tenerse la libre disposición de los bienes sobre los que se constituya la Prenda...

... y el **SEGUNDO**, es que debe existir la posibilidad de hacer líquido el objeto de la Prenda, una vez vencida la deuda, para así poder pagar al acreedor; por tanto, sería necesario para poder constituir un Derecho de Prenda sobre los Derechos Consolidados en un Plan de Pensiones, **que éstos pudieran hacerse líquidos una vez vencida la deuda principal**, para poder así pagar al acreedor.

Sin embargo, si bien la titularidad de los Derechos Consolidados corresponde al partícipe, los derechos están fuera del comercio puesto que aquél no tiene la libre disposición sobre los mismos hasta que no cause derecho a la prestación.

En consecuencia, la **DGSFP**, determina, que *“si en virtud de un contrato privado el partícipe, o el beneficiario para caso de fallecimiento, se obliga al pago de la prestación a un tercero (mediante la pignoración o empeño, en este caso, de sus Derechos Consolidados) la existencia de dicho contrato privado es ajena al plan de pensiones y no afectaría a los derechos y obligaciones derivados del mismo”*.

Por este motivo, *“la entidad gestora no quedaría vinculada por el mencionado contrato y estará obligada al abono de la prestación al beneficiario o beneficiarios previstos o designados, salvo que mediara embargo, traba judicial o administrativa”...*, en cuyo caso, *“la gestora ordenará el traspaso de los fondos correspondientes a las prestaciones a quien proceda, en cumplimiento de la orden de embargo”*; ya que *“si bien la titularidad de los derechos consolidados corresponde al partícipe, los citados derechos están fuera del comercio puesto que aquel no tiene la libre disposición sobre los mismos hasta que no cause derecho a la prestación cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas por el Plan (Jubilación, Incapacidad Permanente, Dependencia, Fallecimiento, Prestación anticipada a los 60 años en el Plan de Pensiones Empleados de Telefónica...)”*.

Por tanto, **“una vez vencida la obligación principal, el Banco o Caja correspondiente NO podría hacer efectivo su derecho de crédito sobre la cosa pignorada (empeñada), es decir, sobre los Derechos Consolidados en el Plan de Pensiones (salvo que en ese momento se hubieran hecho efectivos los derechos económicos del mismo)”**.

Por todo ello, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones considera que no se dan los requisitos legales exigibles para que pueda admitirse la pignoración de los derechos consolidados de un partícipe en un plan de pensiones.